

NUMERO 187.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 244.

Felipe Olivares, contra los Estados- Unidos — Decisión del Arbitro notificada en la sesion del dia 16 de Agosto de 1871.

Este caso ha sido sometido al Arbitro para su completa y final decision, como lo fueron todos los casos de reclamaciones provenientes de la destruccion de propiedad en la ciudad de Zacualtipan, el 23 de Febrero de 1848.

El caso de Ignacio Torres contra los Estados- Unidos, número 565, vino á servir de precedente (leading case) para el resto de las reclamaciones á las cuales llamaremos casos de Zacualtipan. Permítase al Arbitro remitirse al caso de Ignacio Torres en cuanto á sus razones para denegar una indemnizacion. Asisten las mismas en el presente caso.

Mi decision es que no se puede conceder una indemnizacion á la República de México contra los Estados- Unidos, en beneficio de Felipe Olivares.

New-York, Agosto 11 de 1871.

Es copia sacada del libro de decisiones del Arbitro, y concuerda con su original que obra á la foja 82.

Washington.—D. C.—Marzo 1º de 1872.—(Firmado).—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 181.—Mayo 11 de 1874.

NUMERO 183.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUM. 245.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados- Unidos.— Washington.—D. C.—Núm. 847.— Francisco Abrego, contra los Estados- Unidos.— Opinión del Sr. comisionado Wadsworth.

Este es uno de los casos de Zacualtipan; el reclamante solicita 136,442 pesos, 25 cs., con los intereses en mas de 23 años.

Mi parecer es que no tiene ningun derecho á ser indemnizado por los Estados-Unidos.

Véase el caso de Ignacio Torres, núm. 565, donde podrán pesarse las razones en que fundo mi opinion.

La factura que presenta este interesado, es extensa, y como en los demas casos aparece probada por medio de testigos que no es posible que hubieran sabido lo que declaraban. Fundado en esa clase de prueba pretende el reclamante que se le den 316,887 pesos 12 cs. Todos los testigos dan una sola respuesta. «Que es cierto.»

Las pretensiones que contienen todas estas reclamaciones son, á mi juicio, dignas de llamar la atencion.

La presente reclamacion debe desecharse, y así lo ordeno y decido.—(Firmado).—*W. H. Walsworth.*

Concuerda con el original que obra á fojas 82 del libro segundo de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington.—D. C.—Febrero 2 de 1874.—(Firmado).—*J. Carlos Mexia*, secretario.

Es copie. México, Marzo 21 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 131—Mayo 11 de 1874.

NUMERO 189.

COMISION MIXTA

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 245.

Francisco Abrego, contra los Estados-Unidos. — Opinion del Sr. comisionado Palacio.

Las mismas razones que han motivado mi opinion en los casos de Zacualtipan números 563, 564, 565, 873 y 876, que doy por repetidas aquí, me hacen dar mi voto de que los Estados-Unidos deben pagar á México para Francisco Abrego, en moneda corriente de los mismos Estados-Unidos, la cantidad de 136,412 pesos 25 centavos, y los intereses sobre ella al 6 por ciento anual desde el 25 de Febrero de 1848 hasta el dia en que termine sus trabajos esta comision, y ademas cien pesos por costas.

Concuerda con el original que obra á fojas 82 del 2º libro de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington, D. C.—Febrero 2 de 1874.—(Firmado).
—*J. Carlos Mexía*, secretario.
Es copia. México, Marzo 21 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 131.—Mayo 11 de 1874.

NUMERO 190.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 245.

Núm. 847.—*Francisco Abrego*, contra los Estados-*Unidos*.—*Decision del árbitro notificada en la sesion del dia 16 de Agosto de 1871.*

No estando de acuerdo los comisionados en este caso, como no lo están en ninguna de las demas reclamaciones provenientes de la toma de Zacualtipan, Estado de Hidalgo, por tropas de los Estados-*Unidos*, han decidido que se someta al árbitro para su resolucion final.

Las reclamaciones de Abrego son enteramente idénti-

cas á las de Ignacio Torres, con la excepcion de que aquel reclama una suma mayor que este. Las razones en que me he fundado para negar una indemnizacion en favor de México y en beneficio de Torres, están expuestas extensamente en el caso de este (núm. 565) y me remito á ellas.

Mi decision es la misma que di en ese caso, esto es, que la República de México no tiene derecho á percibir de los Estados Unidos una indemnizacion en favor de Francisco Abrego y que el presente caso debe ser desechado.

New York, Agosto 12 de 1871.

Es copia sacada del libro de decisiones del árbitro, y concuerda con su original que obra á la foja 81.

Washington, D. C.—Marzo 1º de 1872.—(Firmado).
J. Carlos Mexía, secretario.

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 131.—Mayo 11 de 1874.

NUMERO 191.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington.—D. C.—Número 848 Jesus Ruiz, contra los Estados-Unidos.—Opinion del C. comisionado Palacio.

Las mismas razones que han motivado mi opinion en los casos de Zacualtipan números 563, 564, 565, 873 y 876, que doy por repetidas aquí, me hacen dar mi voto de que los Estados-Unidos deben pagar á México por Jesus Ruiz, la cantidad de \$13,231 pesos 50 centavos, en moneda corriente de los Estados-Unidos, y los intereses al 6 por ciento anual, desde el 25 de Febrero de 1848 hasta el dia en que termine sus trabajos esta comision, y ademas cien pesos por costas.

Concuerda con el original que obra á fojas 86 del libro segundo de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington, —D. C.—Febrero 2 de 1874.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Marzo 21 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial»—Número 132.—Mayo 12 de 1874.

NUMERO 192.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 246.

Jesus Ruiz contra los Estados-Unidos.—Opinion del Sr. comisionado Wadsworth.

Perjudicado en Zacualtipan reclama \$43,231 pesos 50 centavos; con los intereses de 23 años.

Sus testigos al ser preguntados si los efectos relacionados en la extensa factura que él presentó, habian sido robados ó destruidos por el fuego contestaron «que es cierto».

Parece que en las montañas de Zacualtipan es cosa fácil probar una cuenta por extensa que sea, por medio de los vecinos, luengos años despues de haberse quemado todos los libros, papeles y facturas que existian.

Me veo, pues, precisado á desechar esta reclamacion, y así lo declaro.

Concuerda con el original que obra á fojas 87 del libro de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington.—D. C.—Febrero 2 de 1874.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 132.—Mayo 12 de 1874.

NUMERO 193.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 242.

Jesus Ruiz contra los Estados-Unidos—Decision del Arbitro notificada en la sesion del dia 16 de Agosto de 1871.

Este caso es uno de los varios de Zacualtipan, de los cuales el de Ignacio Torres contra los Estados-Unidos (número 565) vino á servir de precedente (leading case) para las opiniones de los comisionados, los argumentos de los patrones y la opinion del Arbitro.

Por lo tanto, se remite á ese caso, y desechada el pre-

sen te sin conceder á la República Mexicana una indemnizacion contra los Estados-Unidos, en beneficio de Jesus Ruiz.

New-York, Agosto 11 de 1874.

Es copia sacada del libro de decisiones del Arbitro, y concuerda con su original que obra á la foja 83.

Washington.—D. C.—Marzo 1º de 1872.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 132.—Mayo 12 de 1874.

NUMERO 194.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América

FALLO NUMERO 247.

Comision Mixta de la República mexicana y los Estados Unidos.—Washington.—D. C.—Núm. 862.—Celso Ruiz, contra los Estados-Unidos.—Opinion del C. comisionado Palacio.

Las mismas razones que han motivado mi opinion en los casos de Zacultipan números 563, 564, 565, 873 y 876, que doy por repetidas aquí, me hacen dar mi voto de que los Estados-Unidos deben pagar á México, para Celso Ruiz, en moneda corriente de los mismos Estados-Unidos, la cantidad de \$ 1,322, y los intereses sobre ella al 6 por ciento anual desde el 25 de Febrero de 1848, hasta el dia que termine sus trabajos esta comision, y ademas cien pesos por costas.

Concuerda con el original que obra á fojas 89 del libro segundo de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington.—D. C.—Febrero 2 de 1874.—(Firmado).—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm 111.—Abril 21 de 1874.

NUMERO 195.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Sección de América.

FALLO NUMERO 247.

Comision mixta de la República Mexicana y los Estados-Unidos.—Washington.—D. C.—Núm. 862.—Celso Ruiz contra los Estados-Unidos.—Opinion del Sr. comisionado Wasworth.

No aparece que se haya hecho en el presente caso ningun esfuerzo para probar la ciudadanía.

Esta reclamacion de Zacualtipan presenta la recomen-

dable circunstancia de ser modesta la suma que se exige. Esa suma es la de \$10,322.

El interesado manifiesta que todos los efectos mencionados en su cuenta fueron robados ó destruidos por las tropas del general Lane; y los testigos que ha presentado contestan diciendo: «que es cierto.»

He hecho un cálculo del número de cargas (de á 300 libras), arreas y toneladas de efectos que se especifican en la cuenta de este reclamante, y que destruyeron ó se llevaron los soldados segun se dice. Ese cálculo es el siguiente, y comprende solo una parte de los efectos y artículos que en la cuenta se enumeran. Se advierte que en el presente caso nada se quemó, sino que todo fué robado y destruido.

739 cargas de maiz, cebada, frijol, &c.....	94,425 libras.
3,877 arrobos de harina, sal papa, &c.....	221,700 „
	<hr/>
	158 toneladas.

Agréguense ahora una muy regular partida de artículos, y ¡16 toros! y tendrémos que era una buena carga para que se la pudiesen llevar los soldados. Se habrian necesitado una y un tercio docenas de Milones para llevarse los toros.

Siendo este reclamante el que ménos sufrió, ya podemos concebir cuál seria la carga que tendria que trasportar la pequeña fuerza del general Lane

Me veo obligado, pues, á desechar la reclamacion de

acuerdo con la opinion que he manifestado en el caso de Torres, número 565.

Concuera con el original que obra á fojas 96 del libro segundo de opiniones discordantes.

Lo certifico.

Washington D. C.—Febrero 2 do 1874.—(Firmado).
—J. Carlos Mexia, secretario.

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—Juan de D. Arias, oficial mayor.

«Oficio Oficial»—Núm 132.—Mayo 12 de 1874.

TABLA NUMERO 247

Número 388.—Caso R. para los Estados Unidos.
—Decision del Arbitro ratificada en la sesion del día 16 de Agosto de 1871.

Un acuerdo de los comisionados extensivo á todos los casos de reclamaciones provenientes del incendio de Xaquilpan, Estado de Hidalgo, dispone que el caso de Ruiz se someta al arbitro para la decision final de él.
Las reclamaciones que este caso contiene, y cuya intercomunicacion es notable en muchas de sus partidas, están fundadas en las mismas razones y argumentos en que se fundan las de Ignacio Torres contra los Estados Unidos (número 365) y me remito á las razones que he expuesto en el caso de este para desechar la reclamacion.

NUMERO 196.

COMISION MIXTA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

FALLO NUMERO 247.

Número 862.—*Celso Ruiz, contra los Estados-Unidos.*
—*Decision del Arbitro notificada en la sesion del dia 16 de Agosto de 1871.*

Un acuerdo de los comisionados extensivo á todos los casos de reclamaciones provenientes del incendio de Zaqualtipan, Estado de Hidalgo, dispone que el caso de Ruiz se someta al árbitro para la decision final de él.

Las reclamaciones que este caso contiene, y cuya inverosimilitud es notable en muchas de sus partidas, están fundadas en las mismas razones y argumentos en que se han basado las de Ignacio Torres contra los Estados-Unidos (número 565) y me remito á las razones que he expuesto en el caso de este, para desechar la presente reclamacion.

Mi decision es que no hay lugar á las reclamaciones de México contra los Estados-Unidos en beneficio de Celso Ruiz; y que este caso debe ser desechado sin indemnizacion.

New-York, Agosto 12 de 1871.

Es copia sacada del libro de decisiones del árbitro, y concuerda con su original que obra á la foja 85.

Washington.—D. C.—Marzo 1º de 1874.—(Firmado)
—*J. Carlos Mexía*, secretario.

Es copia. México, Marzo 22 de 1874.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 132.—Mayo 12 de 1874.